

| No. | <p style="text-align: center;"><b>Requisitos</b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>Permiso Para Terminal de Almacenamiento de Hidrocarburos.</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b>Acuerdo Ministerial SEN-001-2020 publicado en fecha 29 de enero del año 2020 en el Diario Oficial La Gaceta y su reforma Acuerdo SEN-119-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 30 de agosto del año 2022.</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Artículo No. 73</b></p> <p>Por medio del Permiso para Terminal de Almacenamiento de Hidrocarburos se autoriza a un establecimiento el almacenamiento de hidrocarburos en una instalación de terminal. <u>La importación, reexportación y comercialización de los hidrocarburos almacenados en una terminal de almacenamiento de hidrocarburos está sujeta al otorgamiento de los permisos emitidos por esta Secretaría de Estado, regulados en el presente acuerdo.</u></p> <p>Si la terminal donde opera un importador de hidrocarburos es propia o arrendada no será necesario la solicitud del presente permiso.</p> <p>La vigencia del presente permiso será de un (01) año a partir de su otorgamiento</p> |
|-----|---|
| 1   | Escrito de solicitud cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.  |
| 2   | Escritura de Constitución y sus modificaciones debidamente registradas.   |
| 3   | Poder del representante legal.  |
| 4   | Documento Nacional de Identificación del representante legal.   |
| 5   | Registro Tributario Nacional de la persona natural o jurídica que solicita el permiso   |
| 5   | Poder del apoderado legal.  |
| 6   | Carné <b>Vigente</b> del apoderado legal emitido por el Colegio de Abogados de Honduras.  |
| 7   | Permiso de operación <b>Vigente</b> emitido por la alcaldía municipal del lugar donde se encuentra el establecimiento.  |
| 8   | Memoria Técnica del establecimiento.  |
| 9   | Relación contractual con uno o más importadores de hidrocarburos debidamente inscritos en la Secretaría de energía.   |
| 10  | Licencia Ambiental del establecimiento emitida por la autoridad competente.   |
| 11  | Documento del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras que apruebe el plan de contingencias del establecimiento  |
| 12  | Escritura pública de propiedad, arrendamiento o de contrato que autorice el uso y funcionamiento respectivamente del inmueble donde se ubica la Terminal de hidrocarburos a favor del solicitante.  |
| 13  | La capacidad mínima de almacenamiento nominal por tanque y tipo de combustible, para los hidrocarburos líquidos es de diez mil (10,000) barriles o su equivalente en galones y para los hidrocarburos gaseosos será de cinco mil (5,000) barriles o su equivalente en galones.  |
| 14  | Boleta de pago del <b>TGR</b> correspondiente a la inspección de campo del establecimiento; Requisito que deberá ser presentado en el momento procedimental que lo requiera la Secretaría Energía   |
| 15  | Boleta de pago del <b>TGR</b> correspondiente a la solicitud del permiso correspondiente; Requisito que deberá ser presentado en el momento procedimental que lo requiera la Secretaría Energía   |
| 16  | Boleta de pago del <b>TGR</b> correspondiente a emisión de certificación de la Resolución; Requisito que deberá ser presentado en el momento procedimental que lo requiera la Secretaría Energía  |
| 17  | Declaración jurada firmada por la representante legal debidamente autenticada, bajo el formato habilitado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, respecto a la veracidad de la información presentada   |
| 18  | Cualquier otro requisito solicitado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN)   |
| 19  | <b>En base al Artículo 38, 39 y 40 del Reglamento del Código de Notariado deben presentar Auténtica de firmas (documentos originales privados) y Auténtica de fotocopias en Certificados de Autenticidad separados. Cada una de las fotocopias que consten en el certificado de autenticidad deben presentarse con la media firma y sello estampado del notario.</b>  |